



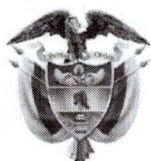
JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 9 DIC 2021

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00668-00

Revisadas las documentales obrantes a folios 36 a 54, se dispone:

1. Agregar al expediente la inscripción del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor JHON HAROLD RUIZ PATIÑO obrante a folios 39 y 40.
2. En virtud de lo anterior, se designa como curador ad-litem para que ejerza la representación de los herederos indeterminados, al (la) doctor (a) Diana Aguilar Fovero, con T.P. No. 195251, quien puede ser ubicado (a) en la dirección electrónica dianis2904@hotmail, teléfono 3017699600. Comuníquese su designación **vía electrónica** y si acepta el cargo entiéndase posesionado (a) del mismo.
3. Se asignan como gastos al (la) curador (a) ad litem, la suma de \$700.000 a cargo de la parte demandante y los cuales deberá consignar a órdenes de esta autoridad judicial en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, antes de llevarse a cabo la celebración de la audiencia.
4. Se advierte que el accionado JUAN CAMILO RUIZ CORDOBA representado legalmente por su progenitora Diana Patricia Córdoba Rodríguez, se notificó personalmente de la demanda el 24 de septiembre de 2021 (fl. 36) y contestó la misma **extemporáneamente**.



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Por su parte, la accionada ZAIRA VANNESA RUIZ CÒRDOBA se notificó personalmente de la demanda el 27 de septiembre de 2021 (fl. 37) y contestó la misma oportunamente (fls. 43-54).
6. Se reconoce personería al Dr. Omar Corredor como apoderado del menor de edad JUAN CAMILO RUIZ CÒRDOBA representado legalmente por su progenitora Diana Patricia Córdoba Rodríguez, y de ZAIRA VANNESA RUIZ CÒRDOBA, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido (fl. 44).
7. Finalmente, se informa que traslado de las excepciones de mérito se efectuará una vez el curador ad litem designado por el despacho acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. 132	de fecha 10 DIC 2021
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	